

# INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO A TRÁMITE “CCE” PARA ENTIDADES EXTRANJERAS

Mayo 2018

## 1 INTRODUCCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

La CNMV ha incluido en su Sede Electrónica un nuevo servicio para que las **entidades extranjeras** puedan acceder al trámite “CCE- Comunicación Comercializador de IIC extranjeras no armonizadas”.

Tal y como se indica en el apartado 1 de la norma quinta de la Circular 2/2017 de la CNMV<sup>1</sup>, la entidad representante a efectos estadísticos ante la CNMV de la IIC extranjera no armonizada, deberá comunicar las altas y bajas de las entidades comercializadoras en España de la IIC.

La comunicación se realizará a través del trámite “CCE- Comunicación Comercializador de IIC extranjeras no armonizadas” de la Sede electrónica de la CNMV.

Las **entidades extranjeras** representantes a efectos estadísticos de IIC, que así lo deseen, podrán acceder a Sede Electrónica de la CNMV a través de este nuevo servicio en lugar de tener que llevar a cabo la “Acreditación y solicitud de certificado electrónico, para las personas jurídicas”.

Con este nuevo acceso se obtendrá un usuario y contraseña que permitirá entrar en Sede Electrónica exclusivamente al trámite CCE.

## 2 REQUISITOS PARA EL USO DEL SERVICIO

Los pasos a seguir son los siguientes:

- La entidad extranjera representante, a efectos estadísticos, de una IIC no armonizada extranjera comercializada en España, debe cumplimentar el siguiente [formulario](#). Será necesario aportar una dirección de correo electrónico que será utilizada para las comunicaciones que se realicen como consecuencia de la solicitud.
- Tras completar adecuadamente el formulario, el usuario tendrá que rellenar un código de seguridad (tipo CAPTCHA) para, a continuación, enviar el formulario a través de la Sede Electrónica de la CNMV.
- Si todos los datos introducidos son correctos, la entidad comunicante recibirá por correo electrónico un “código de validación” que deberá introducir en el formulario

<sup>1</sup> Circular 2/2017, de 25 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 2/2011, de 9 de junio, sobre información de las instituciones de inversión colectiva extranjeras inscritas en los Registros de la Comisión nacional del Mercado de Valores.

subsiguiente. Si por el contrario, en esta primera pantalla hubiera habido algún problema (no ha rellenado algún campo obligatorio o lo ha hecho incorrectamente – formato de campos, p.ej.-) se rechazará el alta y deberá volver a solicitarse el acceso.

- Tras introducir el código de validación, la CNMV recibirá su registro y realizará las comprobaciones respecto de la identidad (entidad, persona de contacto, teléfono de contacto y una dirección de correo corporativa) de quien se ha dado de alta en la pantalla anterior.
- Si la comprobación es satisfactoria, la entidad comunicante recibirá un correo electrónico en el que se le informará de su registro en el sistema, se le asignarán unas credenciales de acceso (usuario y contraseña), que deberán utilizarse posteriormente para acceder al trámite CCE.